

La Salvaguardia en Materia de Género y SOGIE

Introducción

Objetivos de la Política

1. Esta política contribuye a la misión del Banco de aliviar la pobreza, emprender el desarrollo sostenible y la prosperidad compartida, al asegurar que el proceso de desarrollo respeta plenamente la dignidad, los derechos humanos, las economías y las culturas de todo individuo, sin importar su género y orientación sexual, identidad o expresión de género (SOGIE, por sus siglas en inglés).
2. El Banco reconoce que las desigualdades de género y las diferencias en SOGIE exponen a individuos a distintos tipos de riesgos y niveles de impactos de los proyectos de desarrollo, especialmente en las áreas de salud, educación, trabajo, agua y acceso a y control de los recursos. Siendo grupos sociales con marcadas perspectivas, necesidades y preferencias, las mujeres, niñas y minorías sexuales y de género frecuentemente son entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población, debido a las inequidades culturales y estructurales. Como consecuencia, su condición económica, social y legal, a menudo limita su habilidad de plena y eficazmente participar en y beneficiarse del desarrollo. Al mismo tiempo, el Banco reconoce que dichos grupos marginados juegan un rol fundamental en el desarrollo sostenible e incluyente.
3. Los proyectos financiados por el Banco, deben ser diseñados para evitar los impactos negativos en las mujeres, niñas y minorías sexuales y de género, promover la igualdad de género y de SOGIE y asegurar que las mujeres, niñas y minorías sexuales y de género reciben los beneficios económicos de los proyectos de manera igual que los beneficios recibidos por los otros miembros de la comunidad.

Visión General de la Política

4. Para todo proyecto con el potencial de tener impactos significativos diferenciados según género y/o impactos diferenciados según SOGIE, el Banco requiere:
 - a) la formulación de indicadores de referencia desglosados según género y SOGIE;
 - b) una evaluación social que es sensible a género y a SOGIE;
 - c) la consulta significativa con mujeres, niñas y minorías sexuales y de género y
 - d) la preparación de un Plan de Género y SOGIE, o un Marco de Planificación en Materia de Género y SOGIE

Definiciones

5. A los efectos de esta política, el término 'género' se refiere a los roles, responsabilidades y oportunidades que son socialmente atribuidos y asociados con el hombre y la mujer, a diferencia de 'sexo', el cual se refiere al ser designado(a) como varón o hembra al nacer.
6. La 'orientación sexual', se refiere a la atracción física, mental, romántica y/o emocional de una persona a miembros de la misma y/o diferente identidad de género. En ciertos contextos culturales esto se puede designar como lesbiana, gay, bisexual o heterosexual; en otros contextos, dichos términos pueden ser distintos. La identidad de género, es el sentido interno de una persona en cuanto a género, lo cual puede ser diferente del sexo que fue designada al nacer. En ciertos contextos culturales, una persona puede identificar su identidad de género como 'transgénero', 'inconformista en cuanto a género' o 'cisgénero'; en otros contextos, dichos términos pueden ser distintos. La 'expresión de género', se refiere a toda característica y comportamiento externo que se define socialmente como masculino o femenino, como ser vestimenta, acicalamiento, gestos, estilo discursivo e interacciones sociales.
7. 'Minorías sexuales y de género', será entendido como un término general a través de esta política para aquellas personas que enfrentan discriminación estructural debido a su orientación sexual o identidad de género, o su expresión exterior de género. Esto incluye principalmente los individuos cuya orientación sexual está por fuera de la corriente principal heteronormativa, y aquello cuya identidad de género podrá diferir del sexo que fueron asignados al nacer. Esto también incluye aquellas personas cuya expresión de género no se ajusta a las expectativas culturales o sociales. El término engloba todo individuo que identifica con una amplia gama de identidades no heterosexuales y expresiones no conformistas de género. Incluye identidades lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales (LGBTI), sin depender de un entendimiento cultural específico de dichas identidades.

El Uso de Sistemas a Nivel de País

8. El Banco puede que decida utilizar los sistemas de un país para abordar los riesgos para e impactos en aquellos individuos que son marginados o vulnerables debido a las desigualdades de género y/o de SOGIE. Esta decisión, se toma en casos en que las leyes del país en materia de género, la mujer y SOGIE no son discriminatorias, y donde la capacidad institucional y trayectoria comprobada del país son aceptables por el Banco.

Preparación del Proyecto

9. Para un proyecto propuesto para financiamiento del Banco, que tiene el potencial de riesgos e impactos diferenciados basados en género, y/o riesgos e impactos distintos basados en SOGIE, se requiere:

- a) Formular indicadores desglosados de línea de base en materia de género y SOGIE para monitorear el progreso y los resultados a lo largo del ciclo del proyecto;
 - b) Una valoración social realizada por el prestatario, que considera los impactos diferenciados en cuanto a género, y los impactos en función de SOGIE.
 - c) Consultas significativas realizadas con toda parte interesada y organización de la sociedad civil (OSC) sobre los posibles riesgos e impactos en toda etapa del proyecto, en un ambiente que asegura la confidencialidad y seguridad de los participantes.
 - d) La preparación y divulgación de un Plan de Género y SOGIE o un Marco de Planificación para Género y SOGIE.
10. La necesidad de satisfacer los requisitos especificados en párrafo 6, es provocada por cualquier proyecto con la potencial de riesgos e impactos particulares diferenciados y/o riesgos e impactos que difieren en función de SOGIE. Si bien todo proyecto clasificado bajo la Categoría A o la Categoría B requiere una valoración social que es sensible a género y a SOGIE como parte del proceso EA, aquellos proyectos que son clasificados como Categoría C bajo el proceso EA puede que requieran una valoración social que es sensible a género y a SOGIE, si existe el potencial de riesgos e impactos significativos diferenciados y/o riesgos e impactos que difieren en función de SOGIE.
11. *Indicadores de línea de base.* Si en función de la revisión EA, el Banco concluye que un proyecto merece ser clasificado bajo Categoría A o Categoría B, o se determina que tiene un potencial significativo de riesgos e impactos diferenciados en función de género y/o riesgos e impactos que difieren en función de SOGIE, el Banco crea una serie de indicadores transformadores de línea de base en materia de género y de SOGIE, para poder monitorear el progreso y los resultados del proyecto durante la implementación, y después de terminar el proyecto.
12. *Valoración Social.* Si en función de la revisión EA, el Banco concluye que un proyecto merece ser clasificado bajo Categoría A o Categoría B, o se determina que tiene un potencial significativo de riesgos e impactos diferenciados en función de género y/o riesgos e impactos que difieren en función de SOGIE, el prestatario emprende una valoración social para evaluar los potenciales efectos positivos y adversos en grupos marginados, y para analizar las alternativas al proyecto en aquellas situaciones en que los efectos adversos podrán ser significativos. Para llevar a cabo la valoración social, el prestatario puede que esté obligado a involucrar a peritos(as) en materia de género y SOGIE, cuyas cualificaciones, experiencia y términos de referencia son aceptables por el Banco.
13. Una valoración social sensible a género y a SOGIE, específicamente evaluará la manera en que el proyecto probablemente tendrá impactos diferenciados en

función de género, y cómo impactará de forma única a las personas con distintas orientaciones sexuales y/o identidades de género. Esta evaluación, examinará la potencial del proyecto de tener impactos negativos en individuos que son particularmente vulnerables, debido a desigualdades de género o debido a su género, orientación sexual y/o identidad de género, además de la potencial de mujeres, niñas y minorías sexuales y de género de ser excluidas de los beneficios positivos completos del proyecto. Una valoración que es sensible a género y a SOGIE, examinará las áreas de riesgo, incluyendo, sin limitación, la posibilidad de discriminación o explotación económica, un riesgo elevado de impactos negativos en la salud, debido a la falta de acceso a servicios, la disminución de acceso a la educación, la explotación sexual, la violencia familiar, el aumento de la labor no remunerada, la reducción o limitación de los recursos que se requieren para poder asegurar los sustentos y bienestar de los individuos o de los miembros de sus hogares.

14. Se debe desglosar este análisis en función de género y de SOGIE, para poder determinar si es probable que un proyecto tendrá impactos diferenciados debido a género, además de tener distintos impactos sobre las personas en función de su orientación sexual o identidad de género. Se debe prestar especial atención a aquellas personas que podrán ser vulnerables debido a múltiples factores, incluyendo, sin limitación: edad, estado como persona indígena, raza, etnicidad o discapacidad, además de desigualdades de género y factores de SOGIE.
15. Cuando es probable que el proyecto tenga impactos adversos en dichos grupos marginados, el prestatario identifica las medidas apropiadas para evitar o mitigar dichos impactos, como parte del proceso de valoración social.
16. *Consultas públicas.* El prestatario/cliente está obligado a realizar consultas públicas con toda parte interesada y organización de la sociedad civil (OSC) relevante enfocada en temas relacionados a género y/o a SOGIE, temprano en la preparación del proyecto y continuando a lo largo del ciclo del proyecto. El proceso de consulta debe ser sensible a género y a SOGIE.
17. La consulta pública significativa, debe ser sensible a SOGIE y receptiva en materia de género, y debe asegurar la participación plena y eficaz de todo individuo consultado. La consulta pública significativa, toma en consideración el acceso diferencial de la mujer y del hombre a los mecanismos de consulta, las preferencias en cuanto a la información, horarios de trabajo y movilidad. Las medidas de consulta, además deben permitir la participación segura de toda parte interesada relevante, e incluir consideración especial para la seguridad de las mujeres y minorías sexuales y de género, entendiendo y abordando su acceso limitado a la consulta pública segura, debido a la desigualdad de género y sensibilidad de las preocupaciones en materia de SOGIE.
18. *Plan de Género y SOGIE.* Sobre la base de la valoración social y los resultados de las consultas públicas, el prestatario prepara un Plan de Género y SOGIE

que detalla las medidas a través de los cuales el prestatario asegurará que (a) las mujeres, niñas y minorías sexuales y de género afectadas por el proyecto recibirán los beneficios sociales y económicos del proyecto, de manera igual a los beneficios recibidos por los otros miembros de la comunidad y (b) cuando se identifiquen potenciales efectos adversos diferenciados en función de género y efectos adversos en función de SOGIE, aquellos efectos adversos son evitados, minimizados, mitigados o compensados. El nivel de detalle que se requiere para el Plan de Género y SOGIE varía, dependiendo del proyecto específico y la naturaleza de los efectos a ser abordados. El prestatario incorpora el Plan en el diseño del proyecto.

19. *Marco de Planificación en Materia de Género y SOGIE.* Para los proyectos que conllevan la preparación e implementación de programas anuales de inversión o múltiples subproyectos, el prestatario debe preparar un Marco de Planificación en Materia de Género y SOGIE. El Marco de Planificación en Materia de Género y SOGIE, permite la examinación y revisión de dichos programas y subproyectos de forma coherente con la política, y es integrado al diseño del proyecto por el prestatario.

20. *Divulgación.* El prestatario pone a disposición de las comunidades afectadas el informe sobre la valoración social y el borrador del Plan/Marco de Planificación en Materia de Género y SOGIE de forma, manera e idioma apropiados. Antes de ser evaluado un proyecto, el prestatario envía la valoración social y el borrador del Plan/Marco de Planificación en Materia de Género y SOGIE al Banco para ser revisados. Una vez que el Banco haya aceptado que los documentos proporcionan una base adecuada para la evaluación del proyecto, el Banco los pone a disposición del público de acuerdo con la Política del Banco Mundial sobre el Acceso a la Información, y el prestatario los pone a disposición de las comunidades afectadas de la misma manera que se hizo anteriormente con los borradores de los documentos.

Consideraciones Especiales

[Esta sección de la política, aborda la referencia cruzada de la Salvaguardia de Género y SOGIE a las políticas actualizadas de salvaguardias, incluyendo, sin limitación, las de Pueblos Indígenas, Reasentamiento Involuntario/Desplazamiento Físico, Evaluación Ambiental y cualquier otra salvaguardia nueva que resulte del proceso actual de revisión de las salvaguardias. En la medida en que más información del Banco acerca de los resultados del proceso de revisión de dichas políticas sea divulgada, esta sección será modificada.]